

Al despacho
Bucaramanga, 22 de septiembre de 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
SECRETARIA

PPP 347-19 -LD

JUZGADO QUINTO DE FAMILIA

Bucaramanga, veinticuatro (24) de septiembre de dos mil veinte (2020)

A tendiendo a lo establecido en el art. 2° del Decreto 806 de 2020 que dispone "Se deberán utilizar las tecnologías de la información y de las comunicaciones en la gestión y trámite de los procesos judiciales y asuntos en curso, con el fin de facilitar y agilizar el acceso a la justicia..", así mismo en el Artículo 3° preceptúa como deber de los sujetos procesales "suministrar a la autoridad judicial, y a todos los demás sujetos procesales, los canales digitales elegidos para tal fin y enviar a través de éstos un ejemplar de todos los memoriales o actuaciones que realicen", en consecuencia se requiere a la parte actora para que suministren las direcciones de correos electrónicos y canales de comunicación de la parte demandante, testigos, así como de los parientes paternos y maternos de los menores SILVIA JULIANA Y SANTIAGO SUAREZ HURTADO quienes deben ser oídos en el trámite del presente asunto.

NOTIFÍQUESE,

ANGELA MARÍA ÁLVAREZ DE MORENO
Juez

NOTIFICACION EN ESTADOS: El auto anterior se notifica a todas las partes en ESTADO No. 55 que se fija desde las 8:am hasta las 4:pm de esta fecha

Bucaramanga: 25 de septiembre 2020



SHERLLY OLIVEROS DURÁN
Secretaria